

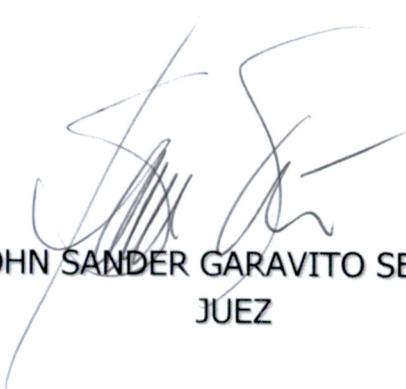
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00865

Dado que el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica guardó silencio al mandato efectuado en auto de 20 de octubre de 2021, requiérasele nuevamente a la dirección electrónica [ccequidadjuridica@gmail.com](mailto:ccequidadjuridica@gmail.com) para que en el término de diez (10) informe el estado de la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado Nelson Erley Urrego Moreno y, en dado caso, informe si ya hubo decreto de la apertura del proceso de liquidación patrimonial y en caso afirmativo, por cuenta de cual juzgado.

Lo informado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de la ciudad respecto a que el proceso 11001400303120200016100 corresponde a una liquidación patrimonial que se encuentra al despacho para su revisión, incorpórese al plenario y en conocimiento. Por secretaría, ofíciasele para que en el término de diez (10) días informe si ya profirió auto de apertura de liquidación patrimonial y, en caso afirmativo, remita copia del mismo.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-06 de 19 de enero de 2022.